

ACUERDO Nro. 191/2020

En San Miguel de Tucumán, a los 22 días del mes de julio del dos mil veinte, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

### VISTO

La ley 6.756 (B.O. 10/5/96) de creación de Juzgados Contravencionales con asiento en el Centro Judicial Capital; las actuaciones administrativas n° 417-2020; lo prescripto en el art. 101 inc. 5° de la Constitución Provincial; y

### CONSIDERANDO

Que el art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura dispone que cuando se cuente con la información de las vacantes en el Poder Judicial, el Consejo Asesor de la Magistratura formulará un llamado público para la cobertura de las mismas.

Que el art. 1° de la ley 6.756 crea dos (2) Juzgados Contravencionales con asiento en el Centro Judicial Capital.

Que conforme solicitud de fecha 12/2/2020 dirigida a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia y su consecuente respuesta mediante Actuación Administrativa n° 417-2020, se informa la existencia de asignación presupuestaria para los Juzgados Contravencionales.

Que de conformidad a los términos de la ley 8.197 y el Reglamento Interno, se entiende pertinente efectuar el llamado a concurso para cubrir dos (2) cargos en los Juzgados Contravencionales del Centro Judicial Capital, creados por la ley referenciada en el visto.

Conforme a lo preceptuado en el art. 20 del Reglamento Interno, es pertinente disponer la publicación de la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página web del Consejo y en la página web del FO.FE.C.MA.

Para los cargos a concursar se exigen, conforme lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Constitución de la Provincia -y de ello se dejará constancia en la publicación que se efectúe- los siguientes requisitos: tener ciudadanía en ejercicio, domicilio en la Provincia, ser abogado con título de validez nacional, haber alcanzado la edad de 30 años y tener, por lo menos, 5 años de ejercicio del título, en la profesión libre o en la magistratura, o en los Ministerios Fiscal o Pupilar, o en secretarías judiciales. Para los extranjeros que hubieren obtenido la nacionalidad argentina, se requerirá, además, dos años de antigüedad en la misma.

  
Dra. MARIA SOFIA MACCHI  
SECRETARIA  
CONSEJO ASesor de la Magistratura

Que debe tenerse presente lo establecido en el art. 27 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura: *“El Consejo no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes, que en ese momento:*

- a. No reúnan los requisitos constitucionales y legales para el cargo al que aspira*
- b. Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.*
- c. Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos,*
- d. Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.*
- e. Hubieran sido removidos del cargo de juez o miembro del Ministerio Público por sentencia de tribunal de enjuiciamiento o como resultado de juicio político, o del de profesor universitario por concurso, por juicio académico.*
- f. Hubiesen sido declarados en quiebra, y no estuvieran rehabilitados.*
- g. Hubieran sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, por acto administrativo ejecutoriado.*
- h. Los magistrados y funcionarios de la Constitución, jubilados*
- i. Toda persona que supere los 75 años de edad.*
- j. No tener los conocimientos básicos para el manejo de una computadora personal, excepto los casos de discapacidad.*
- k. Cualquier otra causal de inhabilitación, establecida por ley.*
- l. Hubiesen resultado eliminados de un concurso celebrado en los cinco (5) años anteriores, por faltas reglamentarias o por conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética.*

*El Consejo solicitará los informes, a los organismos públicos y privados, que se estime pertinente.”*

A tenor de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Interno: *“... El período de inscripción comenzará a contar a partir del día hábil siguiente desde la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial”.*

En virtud de las previsiones reglamentarias, el plazo para la inscripción de postulantes debe efectuarse por 7 días hábiles y comenzará el día 11 de agosto a horas 00:00, hasta el 20 de agosto del mismo año, inclusive, a horas 23:59. En el supuesto que alguno de los días de inscripción fuese declarado inhábil se adicionarán, de manera inmediata posterior, tantos días hábiles como inhábiles hayan sido declarados dentro del periodo de inscripción.

Igualmente se dispone que las inscripciones se realizarán a través de la *web* del Consejo [www.camtucuman.gob.ar](http://www.camtucuman.gob.ar), conforme al instructivo especial elaborado por el área de sistemas del CAM, el cual estará disponible en la *web* del Consejo, dejando expresa constancia que los interesados deberán dar cumplimiento con lo allí dispuesto y lo establecido en los arts. 21 a 26 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura.

Los llamados a concurso se podrán dar a conocer por otros medios que garanticen su difusión. Estas convocatorias serán cursadas al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excma. Corte Suprema de Justicia, a los Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio.

Por ello,

## EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA

Artículo 1º: **LLAMAR A CONCURSOS** públicos de antecedentes y oposición n° 233 y 234 para cubrir dos cargos en los Juzgados Contravencionales del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán.

Artículo 2º: **DECLARAR** abierta la inscripción de interesados desde el día 11 de agosto del 2020 a horas 00:00, hasta el 20 de agosto del mismo año, inclusive, a horas 23:59, en la página *web* del Consejo [www.camtucuman.gob.ar](http://www.camtucuman.gob.ar).

Artículo 3º: **PUBLICAR** las convocatorias durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página *web* del Consejo, así como también se podrá dar a conocer por otros medios de prensa oral y escrita, radiales y televisivos que garanticen su difusión y en la página *web* del FO.FE.C.MA., de acuerdo a lo considerado en el presente.

Artículo 4º: **CURSAR** copia de las convocatorias al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excma. Corte Suprema de Justicia, a los Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio, pudiendo dichas copias acompañarse mediante correos electrónicos.

Artículo 5º: **FACULTAR** a Presidencia a adoptar las medidas pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos anteriores y para incurrir en los gastos que implique su sustanciación tales como publicaciones, traslados, viáticos, alojamiento, honorarios y los que resulten del ejercicio de las tareas asignadas a los jurados; alquiler de equipos de computación y salas y/o locales donde se evaluarán a los postulantes; servicios de catering para jurados y postulantes y demás gastos que resulten necesarios para llevar adelante los concursos convocados.

Artículo 6º: De forma.

Dr. LUIS JOSE COSSIO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

LEG. JAVIER MOROF  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA  
LEG. MARTA NAJAR  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. ESTEBAN PADILLA  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dra. ELEONORA RODRIGUEZ CAMPOS  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE